



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 982-2026, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y INFORMESE S.A.S

Entre los suscritos **OLGA ISABEL BUELVAS DICKSON**, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía Nro.1.067.877.463, en su calidad de Secretaria General, Código 0035 - Grado 23 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, según lo previsto en el Decreto de Nombramiento Nro. 1101 del 17 de octubre de 2025 y Acta de Posesión No. 152 del 21 de octubre de 2025, quien en virtud de la delegación de funciones conferidas mediante la Resolución número 04408 del 21 de octubre de 2025, por la cual se subrogan los artículos 1.1, 1.3 y 1.13, se modifica el artículo 1.4 de la Resolución 1725 de 2020, y se derogan las Resoluciones 2506 de 2009, 170 de 2010 y 1354 de 2020, obra en representación del **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con NIT 800.131.648-6 en adelante el **FONDO ÚNICO DE TIC**, por una parte; y por la otra, Juan Antonio Gomez Lis, mayor de edad, identificado con número de cédula de ciudadanía No. 79672089 expedida en Bogotá D.C, actuando en nombre y representación legal **INFORMESE S.A.S**, identificada con NIT No. 800177588 0, debidamente acreditada mediante Certificado de Existencia y representación Legal, expedido por la Cámara de comercio de Bogotá, facultado para suscribir el presente Contrato, quien en adelante se denominará **INFORMESE S.A.S**, dejamos constancia por medio del presente instrumento del Contrato de Prestación de Servicios que celebramos, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Qué el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tiene entre sus objetivos desarrollar políticas, planes y programas adoptados por el Gobierno Nacional para mejorar el sector y difundir y acceder a las tecnologías de la información y las comunicaciones, para lo que debe diseñar, formular y proponer políticas que garanticen el acceso y la implantación de tecnologías de la información para fomentar su uso como soporte del crecimiento y aumento de la competitividad.
2. Qué de acuerdo con lo señalado en el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019 el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, entidad adscrita al Ministerio, tiene como objeto: *“(...) financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal, y del servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural, y la apropiación social y productiva de las TIC, así como apoyar las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional del Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones.(...)”*; por lo que a través de dicho Fondo se financian la mayoría de los proyectos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como, las actividades administrativas, técnicas y operativas para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.
3. Qué para dar cumplimiento a lo antes mencionado, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones cuenta dentro de su estructura con la Oficina de Tecnologías de la Información, cuyas funciones se enmarcan en el artículo 9 del Decreto 1064 de 2020, a saber: *“(...) 2. Diseñar, ejecutar y controlar los lineamientos institucionales que orientan la gestión tecnológica del Ministerio y del sector TIC. 3. Articular los estándares y buenas prácticas de los componentes de la estrategia de TI y de los principios para la información estatal. 4. Elaborar el plan institucional y liderar la elaboración del plan estratégico sectorial en materia de información. 5. Implementar los lineamientos del marco de referencia de arquitectura institucional, modelo de seguridad y privacidad de la información y servicios ciudadanos digitales. 6. Definir, adoptar e implementar lineamientos para la adquisición, instalación y funcionamiento de los bienes y servicios tecnológicos del Ministerio. 8. Asesorar en el marco de las competencias de la dependencia los procesos de producción de información para cumplir con las políticas, planes, programas y proyectos, teniendo en cuenta los lineamientos para la información estatal. (...)”*.
4. Qué en el marco de dichas funciones, el Ministerio TIC expidió la Resolución No. 3066 de 2022, *“Por la cual se crean Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se asignan funciones y se derogan unas Resoluciones”*, y en el artículo 4 se consagran las funciones asignadas al



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 982-2026, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y INFORMESE S.A.S

Grupo Interno de Trabajo de Servicios Tecnológicos y Grupo Interno de Trabajo de Gestión y Sistemas de Información.

5. Qué mediante radicado No: 262022681 del 14 de enero de 2026 y alcance Radicado 262024209 de 16 de enero de 2026 el Jefe Oficina de Tecnologías de la Información, radicó los estudios previos y demás soportes, con los cuales justificó la necesidad y solicitó la suscripción de un contrato de prestación de servicios (cuando no exista pluralidad de oferentes), cuyo objeto es “1400067 -. Adquirir la renovación del licenciamiento y actualización en la última versión disponible de las soluciones IBM SPSS Modeler; IBM SPSS BASE Profesional Statistics y IBM SPSS Tables Server para el fortalecimiento y evolución de las herramientas de análisis de datos y análisis estadísticos del Ministerio de Tecnologías de la Información..”, señalando lo siguiente:

“(…) En el marco de dichas funciones, el Ministerio TIC expidió la Resolución No. 3066 de 2022, “Por la cual se crean Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se asignan funciones y se derogan unas Resoluciones”, y en el artículo 4 se consagran las funciones asignadas al Grupo Interno de Trabajo de Servicios Tecnológicos y Grupo Interno de Trabajo de Gestión y Sistemas de Información.(…)”

Por su parte, en el Decreto 767 de 2022 se establecen los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital, desarrollada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, entendida como el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el objetivo de impactar positivamente la calidad de vida de los ciudadanos y, en general, los habitantes del territorio nacional y la competitividad del país, promoviendo la generación de valor público a través de la transformación digital del Estado, de manera proactiva, confiable, articulada y colaborativa entre los Grupos de Interés y permitir el ejercicio de los derechos de los usuarios del ciberespacio. Dicha política enfoca sus esfuerzos en dos objetivos: i) Fortalecer a las entidades del Estado para una mejor prestación de trámites y servicios, y desarrollar mejoras en su gestión. ii) Que el ciudadano y en general quienes interactúan con el Estado se constituyan en actores fundamentales para la construcción conjunta y la estructuración de los procesos y procedimientos requeridos para, entre otros, desarrollar trámites, prestar servicios, crear y desarrollar políticas y/o cuerpos normativos.

Bajo este contexto, el Ministerio/Fondo Único TIC dispone de diversos sistemas y tecnologías de información a través de los cuales desarrolla sus funciones, especialmente, aquella definida en el artículo 8 la Resolución No. 3484 de 2012 “Por la cual se crea el Sistema de Información Integral del Sector de TIC - Colombia TIC y se dictan otras disposiciones, modificado por el artículo 5 de la Resolución No. 175 de 2021, que establece que la administración del Sistema Colombia TIC es competencia de la Oficina de Tecnologías de la Información del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o quien haga sus veces. Por lo tanto, le corresponde a la Oficina TI del Ministerio TIC y Grupo Interno de Trabajo de Gestión y Sistemas de Información, dentro de sus funciones, adelantar las gestiones necesarias para que el sistema se mantenga actualizado e integrado con otras fuentes de información que garanticen el intercambio y calidad de los datos, así como acciones que garanticen la disponibilidad de la información. (…)

En el año 2014, el Ministerio TIC realizó un proceso de solicitud de cotizaciones a empresas que prestaran el servicio de análisis de grandes volúmenes de datos a través de una herramienta tecnológica que le permitiera desarrollar productos basados en datos con calidad, en este proceso se encontró que SPSS IBM contaba con una experiencia adecuada y tenía la herramienta robusta que garantizaba los resultados óptimos. Es así como, en ese mismo año la empresa INFORMESE S.A.S – SPSS Andino, proveedor exclusivo del producto SPSS para Colombia y firma experta en facilitar la Gestión Inteligente y Analítica de grandes volúmenes de datos (BIG DATA), presenta al Ministerio su producto, el cual por su desarrollo y despliegue y gran potencial cumplía satisfactoriamente con las necesidades establecidas en ese entonces por la Oficina de Tecnologías de la Información para la gestión de información sobre los sistemas misionales y estratégicos. Por tanto, mediante la celebración del Contrato No. 327 de 2014, se adelantó la compra a perpetuidad de las licencias del producto al proveedor exclusivo mencionado; dichas licencias se adquirieron a perpetuidad y se renuevan con el soporte anual.

La herramienta demostró su alta operabilidad y correcto manejo de gestión de la información; la Oficina de TI en los años posteriores continuó adquiriendo nuevas licencias de la herramienta IBM SPSS, en búsqueda de mejorar el desarrollo de las funciones encomendadas, por lo cual a la fecha el Ministerio TIC cuenta con tres (3) modalidades de licencias distribuidas así:

SPSS Modeler (2 licencias)-AUTORIZADAS

- IBM SPSS MODELER PROFESSIONAL (2 Licencias)

IBM SPSS STATISTICS BASE que contiene los productos (2 licencias)-CONCURRENTE





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 982-2026, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y INFORMESE S.A.S

- SPSS Base.
- Regression Model.

IBM SPSS Tables Server que contiene los productos (1 licencia)-CONCURRENTE

- Exact Test.
- Conjoint.
- Advanced Statistics.

Las citadas licencias, han permitido a la Oficina de Tecnologías de la Información cumplir con las metas específicas sobre el mejoramiento y evolución del proceso de información sectorial y el proceso estadístico, debido a que la oficina de tecnologías de la información juega un papel relevante sobre los procesos de calidad e integridad de los datos reportados por los operadores del sector en todas las modalidades de prestación del servicio, Telecomunicaciones, televisión, Postal y Radiodifusión sonora, generando archivos de datos base para la generación de indicadores y productos que son publicados en los portales de la entidad para dar a conocer al ciudadano e interesados del sector los datos relevantes relacionados a la prestación del servicio en el país; siendo posible gestionar a través de la generación de nuevos modelos de datos como minería de texto que apoyan la estrategia de datos abiertos en la Entidad.

De esta manera, se hace necesario dar continuidad a la suscripción y soporte anual del software, por ser esta la manera más eficiente de proteger la inversión de MINTIC del software adquirido, en primer término, porque a la fecha sigue siendo una herramienta líder mundial en el análisis de grandes volúmenes de datos. Adicionalmente, cambiar a otro software implicaría modificar la infraestructura tecnológica y generaría la pérdida del conocimiento adquirido por el personal que lo usa.

Así las cosas, la renovación de las licencias garantiza el óptimo funcionamiento del software ante cualquier incidente, así como la entrega de nuevas versiones de la herramienta. (...)

Ahora bien, de conformidad con lo anterior y de acuerdo con el certificado de exclusividad emitido por IBM Colombia en el que avalan que la compañía Infórtese S.A.S., es a la fecha, el único Distribuidor habilitado del portafolio IBM SPSS en Colombia desde el 2003, mediante contrato de exclusividad a perpetuidad, este producto pertenece a la casa matriz IBM y está autorizado para vender, ofrecer servicios de soporte, capacitación y venta de mantenimiento para los productos de IBM SPSS. Igualmente, se anexa a los estudios previos, la traducción oficial del contrato de distribución del software SPSS, debidamente registrado ante la Cámara de Comercio de Bogotá, por medio del cual, IBM SPSS otorga a INFORMESE S.A.S., el derecho exclusivo a la licencia del software y a la venta de publicaciones en los países de Colombia y Perú.

En ese sentido y teniendo en cuenta que la herramienta ha presentado gran aceptación y masificación en diferentes organizaciones y entidades del Estado, así como en el análisis de estadísticas del sector en MINTIC para Telecomunicaciones, Postal, Televisión y Radiodifusión Sonora, también en otras áreas como La Oficina de Planeación y Asuntos Sectoriales OAPES, es estratégico efectuar la suscripción y soporte para la actualización y versionamiento anual sobre las licencias de IBM SPSS adquiridas en años previos, para la gestión de información sobre los sistemas misionales y estratégicos del Ministerio y dado que la Oficina de Tecnologías de la Información en el Plan Estratégico de Tecnología de Información PETI Base, se planteó con el Programa de Fortalecimiento Colombia TIC los proyectos de implementación de soluciones de analítica de datos y énfasis en analítica descriptiva, predictiva y prescriptiva, aplicable a todas las áreas del MinTIC (algoritmos de prevención), dicha herramienta sirve para lograr el objetivo planteado.

En razón de lo anterior, para el Ministerio TIC es necesario dar continuidad al fortalecimiento de la herramienta de análisis de información a través de la actualización y versionamiento de los productos IBM SPSS; por ser esta la manera de garantizar el soporte de esta y con el fin de tener:

Análisis e interpretación de datos, buscando con ello mejorar, agilizar y hacer más efectivo el seguimiento a la información de los sistemas de información misionales y estratégicos.

- Contar con una herramienta que permita hacer modelos estructurados e interoperables, de tal manera que, se permita el análisis e interpretación de los datos usando modelos analíticos estadísticos y matemáticos con el fin de predecir el comportamiento de entidades, personas, avances y otras variables de los sistemas.

- Extraer y poder presentar resultados de información de forma dinámica y ajustable a las diferentes necesidades de las áreas del Ministerio sobre los sistemas de información.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 982-2026, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y INFORMESE S.A.S

- Generar informes automatizados, análisis predictivo, minería de texto entre otras técnicas analíticas sobre los sistemas misionales y estratégicos del Ministerio.
- Aplicar soluciones de análisis predictivo sobre datos para identificar patrones de comportamientos, asociaciones y factores que influyen en ellos.
- Acceder a datos de fuentes de diferentes tablas (bases de datos, hojas de cálculo, archivos planos) para crear relaciones de usuarios, recursos u otras variables.
- Manejo a través de interfaz gráficas que faciliten su uso para MINTIC, así como para la generación de modelos y minería de datos, con el fin de tomar acciones sobre los resultados.
- Clasificación, segmentación y asociación de datos o eventos. • Generación de reportes sobre los diferentes proyectos administrados desde los sistemas misionales, tablas o información en otros medios.

La renovación del soporte del licenciamiento conlleva al óptimo funcionamiento de los modelos de datos realizados y su resultado, el cual, se encuentra garantizado de conformidad a las estipulaciones contenidas en el anexo técnico. Es de aclarar que, los modelos de datos generados son propiedad intelectual de MinTIC.

El soporte a este licenciamiento es necesario a fin de garantizar las últimas versiones del producto, para que esta evolución de la herramienta permita la implementación de los modelos de minería de datos en las últimas versiones del mercado, lo que permite adaptarse a los nuevos requerimientos de los usuarios sobre la explotación de datos y todas las características de calidad de los mismos, dando así respuesta a las últimas tendencias sobre el tema. Por lo anterior, es necesario y conveniente adelantar contratación directa con proveedor exclusivo en el territorio nacional entre el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones e Infórmese S.A.S.."

6. En ese sentido, conforme a la solicitud y justificación realizada por la Oficina de Tecnologías de la información, y en atención al literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la cual establece: "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado", en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015: "se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación., la presente contratación de prestación de servicios (cuando no exista pluralidad de oferentes) entre **FONDO ÚNICO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES e INFORMESE S.A.S**, se estima justificada, necesaria y oportuna.
7. La Oficina de Gestión de Ingresos del Fondo Único TIC, mediante concepto del 14 de enero de 2025, encontró razonable el presupuesto para celebrar el contrato de prestación de servicios con el proveedor exclusivo **INFORMESE S.A.S** con NIT 8001775880 como representante **ÚNICO Y EXCLUSIVO** en el territorio Colombiano quién de acuerdo con la certificación de IBM Colombia fechada del 07 de enero de 2026 es el **ÚNICO** distribuidor habilitado del portafolio IBM SPSS en Colombia.
8. La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.
9. De conformidad con lo descrito anteriormente, en sesión de comité de contratación del 16 de enero de 2026, se recomendó la suscripción de la presente contratación directa con el proveedor exclusivo **INFORMESE S.A.S** con NIT 8001775880 como representante **ÚNICO Y EXCLUSIVO** en el territorio Colombiano quién de acuerdo con la certificación de IBM Colombia fechada del 07 de enero de 2026 es el **ÚNICO** distribuidor habilitado del portafolio IBM SPSS en Colombia.
10. Para la realización de la contratación pretendida, las partes han determinado los recursos necesarios debidamente consignados en el plan anual de adquisiciones que, para el caso, los recursos aportados por el Fondo Único TIC establecidos en la suma de Valor del Contrato: Para los efectos legales y fiscales, el valor del contrato será de hasta la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL VEINTIUN PESOS M/CTE (\$97.686.021) IVA INCLUIDO** y demás impuestos a que haya lugar.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 982-2026, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y INFORMESE S.A.S

11. El presente proceso contractual se encuentra plenamente justificado en los estudios y documentos previos, los cuales serán publicados y podrán ser consultados en el en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co
12. El **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, expide el presente acto administrativo de justificación de contratación directa para la celebración del Contrato de Prestación de servicios con el proveedor exclusivo **INFORMESE S.A.S** con NIT 8001775880 como representante **ÚNICO Y EXCLUSIVO** en el territorio Colombiano quién de acuerdo con la certificación de IBM Colombia fechada del 07 de enero de 2026 es el **ÚNICO** distribuidor habilitado del portafolio IBM SPSS en Colombia.
13. Mediante 00062 del 26 de enero del 2026, se declaró justificada la modalidad de contratación directa (cuando no exista pluralidad de oferentes).
14. En virtud de las anteriores consideraciones, las partes celebran el Contrato de Prestación de Servicios (cuando no exista pluralidad de oferentes), bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO: 1400067 -. Adquirir la renovación del licenciamiento y actualización en la última versión disponible de las soluciones IBM SPSS Modeler; IBM SPSS BASE Profesional Statistics y IBM SPSS Tables Server para el fortalecimiento y evolución de las herramientas de análisis de datos y análisis estadísticos del Ministerio de Tecnologías de la Información..

SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante.
2. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
4. Salvaguardar la información clasificada y reservada que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución de las actividades del contrato, salvo justificación legal o requerimiento de autoridad competente.
5. Hacer uso de la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato conforme al objeto establecido, obligándose a no emplearlos para fines distintos a los previstos en este contrato, conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
6. Transferir los derechos patrimoniales de autor que se generen en virtud del presente contrato, en los términos previstos por la Ley 1450 de 2011, los cuales serán propiedad del Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
7. Procesar y organizar las bases de datos que se conformen con ocasión de la ejecución del contrato, así como entregar la información en los parámetros y criterios establecidos por la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales. En aquellos casos en los que el tratamiento supere el tiempo que sea razonable y necesario, se tendrán que aplicar mecanismos de anonimización para efectos estadísticos y de datos abiertos.
8. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato, el informe de las actividades realizadas durante el mes o periodo, al igual que los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Fondo a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
10. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 982-2026, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y INFORMESE S.A.S

11. Informar sobre peticiones o amenazas de que sea objeto por quienes actúen por fuera de la ley, con el propósito de obligarlo a hacer o a omitir algún acto o hecho, al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
12. Realizar las actividades asignadas.
13. Responder dentro de los términos establecidos por la ley a todas las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias -PQRSD- que le hayan sido asignadas a través del sistema de información documental INTEGRATIC, o del que disponga la Entidad, sin ninguna tarea pendiente a su cargo, cuyo trámite será tenido en cuenta por parte del supervisor del contrato para la autorización de cobro y expedición de paz y salvos.
14. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, en los casos que aplique.

Obligaciones frente al Sistema Integrado de Gestión

15. Informar al líder del proceso relacionado con la supervisión del presente contrato sobre la necesidad de las actualizaciones y mejora continua de los procedimientos y documentación en general que se requiera, producto del cumplimiento de sus obligaciones, cuando estos incidan en el Modelo de Operación vigente del Sistema Integrado de Gestión.
16. Actuar de manera transparente y colaborativa en la implementación y ejecución de las actividades que den cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión del Ministerio.
17. Cumplir con lo establecido en las políticas de tratamiento de datos personales, seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la operación de los servicios y tratamiento de la Información de la entidad, previstos en las Resoluciones 2239 de 2024 y 2238 de 2024, o aquellas que las modifiquen, deroguen o sustituyan.
18. Efectuar la transmisión o transferencia de bases de datos personales, cuando aplique de acuerdo con el objeto del contrato.
19. Salvaguardar los activos de información del Ministerio/Fondo Único de TIC.
20. Suscribir el documento de compromiso de confidencialidad y tratamiento de datos personales, a los 5 días hábiles contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
21. Reportar a la Mesa de Servicio o a quien haga sus veces, los posibles eventos o incidentes que afecten o puedan afectar la seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad del servicio de la entidad.
22. Acoger los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión Ambiental, implementando medidas para: prevenir la contaminación, promover el uso eficiente de los recursos empleados durante la ejecución del contrato, implementar una gestión integral de los residuos generados, adquirir bienes o servicios teniendo en cuenta estándares ambientales que contribuyan a la preservación del medio ambiente y suministrar la información que se requiera como soporte del cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable según la naturaleza y objeto específico del contrato.
23. Cumplir con la política y objetivos del SIG, así como con los procedimientos y demás directrices del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, asegurando que en las actividades realizadas se garantice el establecimiento de controles enfocados en la prevención de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
24. Entregar al supervisor del contrato dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, el informe vigente de evaluación de los estándares del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo y demás normatividad relacionada (Aplica únicamente para persona jurídica).
25. Conocer y aplicar la documentación de los procesos relacionados con el objeto y las obligaciones contractuales a cumplir.
26. Garantizar la calidad de los productos y servicios entregados al Ministerio, conforme a los lineamientos y/o requisitos mínimos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión.
27. Contribuir con los lineamientos y compromisos de la Estrategia de Responsabilidad Social Institucional adoptada bajo la Resolución 3745 de 2023 según la naturaleza y objeto específico del contrato.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 982-2026, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y INFORMESE S.A.S

Obligaciones para la prestación de servicios tecnológicos y aprovisionamiento de infraestructura

1. Adoptar estrategias de seguridad y privacidad de la información que definan salvaguardias administrativas, técnicas y físicas adecuadas para proteger la seguridad de la información y los datos personales, así como tomar acciones para evitar el acceso o uso no autorizados de información o datos catalogados como clasificados o reservados. Para tal efecto, se entenderán como criterios mínimos los consignados en las Resoluciones 924 de 2020 y 448 de 2022, o aquellas que la modifiquen, deroguen o sustituyan.
2. Adoptar un plan de continuidad de operación de los servicios frente a posibles eventos de interrupción de actividades críticas en el cumplimiento del objeto contractual.

Obligaciones para la generación de contenidos web

1. Dar cumplimiento a la Resolución 1519 de 2020 y sus anexos o la norma que la modifique, y solicitar la aprobación de la Oficina Asesora de Prensa y la Oficina de Tecnologías de la Información, si en el marco de la ejecución del contrato surge la necesidad de crear, actualizar o modificar sitios web, micrositios, aplicaciones o recursos audiovisuales anclados, relacionados o alusivos a la misionalidad del MinTIC/FUTIC o su sede electrónica y que se publiquen dentro o fuera de la infraestructura del MinTIC/FUTIC (Cuando aplique).

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Renovar los servicios de suscripción del soporte por un (1) año de las licencias autorizadas de IBM SPSS Modeler Professional y licencias concurrentes de IBM SPSS Statistics Base y del módulo Custom Tables, propiedad del Ministerio para análisis predictivo, minería de texto y otras técnicas analíticas sobre estadísticas del sector.
2. Actualizar las versiones necesarias durante la vigencia, sobre las licencias autorizadas de IBM SPSS:

SPSS Modeler (2 licencias)-AUTORIZADAS
IBM SPSS MODELER PROFESSIONAL (2 Licencias)
IBM SPSS STATISTICS BASE que contiene los productos (2 licencias)-CONCURRENTE
SPSS Base.
Regression Model.
IBM SPSS Tables Server que contiene los productos (1 licencia)-CONCURRENTE • Exact Test
Conjoint.
Advanced Statistics.

3. Generar códigos de activación del versionamiento anual sobre la renovación del producto si así se requiere.
4. Brindar soporte técnico y operativo sobre los productos adquiridos en modalidad remota y presencia, con personal experto en el manejo de la solución.
5. Apoyar al Ministerio Tic / Fondo Único de Tic, a la Oficina de Tecnologías de la Información y al supervisor del contrato, en cualquier tipo de inconveniente en cuanto a instalación y manejo de licenciamiento en los productos del portafolio, de acuerdo con el Anexo Técnico.
6. Realizar entrega al supervisor del contrato de informes mensuales sobre las actividades de soporte realizadas durante la vigencia de soporte (1 año), contado a partir de la activación del producto.
7. Cumplir los ANS conforme lo dispuesto en el Anexo técnico respecto del soporte.
8. Capacitar 5 funcionarios de la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales y la Oficina de Tecnologías de la Información en el Manejo Operativo con IBM SPSS Statistics (16 Horas) y en Introducción a la Minería de Datos con IBM SPSS Modeler (24 Horas), de conformidad al requerimiento que realice el supervisor.
9. Las demás concertadas con el supervisor del contrato, inherentes a la ejecución del objeto contractual, Anexo Técnico y a la cotización presentada por EL CONTRATISTA, documentos que harán parte integral del contrato

TERCERA. – OBLIGACIONES DEL FONDO ÚNICO DE TIC:





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 982-2026, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y INFORMESE S.A.S

1. Pagar oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con lo estipulado en este mismo documento.
2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
4. Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del contratista suministrarla.
5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.

CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO: hasta de **NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL VEINTIUN PESOS M/CTE (\$97.686.021) IVA INCLUIDO** y demás impuestos a que haya lugar, el cual se pagará al plan de pagos, discriminados de la siguiente manera:

VALOR CONSOLIDADO PROPUESTA AÑO 2026			
Descripción	Cantidad	Tipo de licenciamiento	Valor total
IBM SPSS Modeler Professional	2	Autorizado	\$ 59.973.864,00
IBM SPSS Statistics Base	2	Concurrente	\$ 18.042.782,00
IBM SPSS Tablas	1	Concurrente	\$ 4.072.447,00
Subtotal			\$ 82.089.093,00
IVA			\$ 15.596.928,00
Total - IVA incluido			\$ 97.686.021

Este valor incluye IVA SI ☒ NO ☐ No es sujeto de IVA NO ☐

QUINTA. - FORMA DE PAGO Y REQUISITOS. - El Fondo Único de TIC pagará el valor del presente contrato así:.

Pago No.	Fecha estimada de pago	Concepto pago	Valor de pago
1	20/03/2026	Renovación de la Suscripción anual para activación de soporte básico, mantenimiento y actualización de licenciamiento. Módulo de Carga y funcionalidades especiales operativas en el MINTIC (LICENCIA AÑO 2026-2027).	\$97.686.021

PARÁGRAFO PRIMERO Se aclara que, el único pago es por concepto de la renovación de las licencias IBM SPSS MODELER PROFESSIONAL, IBM SPSS STATISTICS BASE y IBM SPSS TABLAS que se adquieren por un (1) año, la Entidad lo cancelará en un solo pago previa activación y generación del certificado de entrega de la renovación.

En todo caso, para el pagos el contratista deberá presentar, además, los siguientes documentos:

1. Certificado de la renovación de la suscripción anual de la licencia.
2. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 982-2026, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y INFORMESE S.A.S

- 3. Informe de ejecución contrato de prestación de servicios /órdenes de compra GCC-TIC-FM- 055 durante el periodo objeto de pago. (o el formato que lo modifique)
- 4. Copia del comprobante de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional.
- 5. Factura radicada y validada según el proceso que defina la entidad y bajo los lineamientos del área financiera.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cada pago corresponderá al plan de pagos mencionado y descrito anteriormente.

El pago se realizará dentro de los ocho días hábiles siguientes a la debida radicación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los requisitos establecidos para el cobro.

El Fondo Único TIC realizará los pagos, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.

La fuente de los recursos son el 100%, propios del Fondo Único de TIC y los pagos se harán con cargo al presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 59826 del 08 de enero de 2026, expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto.

La presente contratación está asociada en el Plan Anual de adquisiciones al área Oficina de Tecnologías de la Información con el Código TIC No. **1400067**

El Fondo Único TIC realizará los pagos, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería

SEXTA. – PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: La vigencia del servicio de renovación y soporte será por un (1) año, contado a partir de la activación del producto.

SÉPTIMA. – GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido por el artículo “2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento”, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad contratante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y se requerirá de la respectiva aprobación por parte de la entidad como cumplimiento de requisito de inicio de ejecución del contrato.

Así las cosas, para el proceso de contratación que nos ocupa, esta garantía de cumplimiento tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA		CONDICIÓN			
TIPO DE GARANTÍA	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.				
TOMADOR	INFORMESE S.A.S.				
BENEFICIARIO / ASEGURADO	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1) y Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6).				
AMPAROS		AMPARO		VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
		<u>Cumplimiento general del contrato</u> , este amparo deberá cubrir a la entidad de:		Del plazo de Ejecución del contrato y en todo caso hasta la liquidación del contrato.	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.
		(i) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato,			





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 982-2026, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y INFORMESE S.A.S

	cuando el incumplimiento es imputable al contratista; El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.		
	<u>Calidad de los servicios.</u> Este amparo deberá cubrir a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
	<u>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.</u> Deberá cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Del plazo de Ejecución del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato, correspondiendo a la entidad, iniciar los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Contratista deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO TERCERO: Basado en la asesoría realizada por Coljuridica S.A.S. para la identificación, valoración y mitigación de riesgos previsibles en los procesos de contratación y procesos institucionales que adelanta el Ministerio / Fondo Único de TIC, presentamos el presente informe en Enero de 2026

OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. – EI CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1955 de 2019 y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el Fondo Único de TIC, el MINTIC, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas. El Ministerio podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagará todos los gastos en que el Fondo Único de TIC o el Ministerio incurran por tal motivo.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Con la suscripción del presente documento, las partes asumen la obligación legal y constitucional de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de la celebración del presente Contrato; por lo tanto, se comprometen a tomar las medidas correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y cualquier otra norma que la complemente, modifique, sustituya y/o adicione. Como consecuencia de lo anterior, las partes deberán adoptar las medidas de seguridad necesarias para garantizar que la información no será comercializada, cedida, y/o transferida, ni se le dará un tratamiento distinto al de contribuir al cumplimiento de la finalidad perseguida con el presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA. - INDEMNIDAD. - EI CONTRATISTA mantendrá libre e indemne al Fondo Único de TIC de cualquier reclamación, daño o perjuicio proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones u omisiones, o la de sus subcontratistas o dependientes, realizadas durante la ejecución del contrato o en el plazo para su liquidación. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al Fondo Único de TIC y al MINTIC contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o perjuicios a personas o propiedades de terceros durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción, o se formule reclamo contra el Fondo Único de TIC o el MINTIC, por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, el Fondo Único de TIC se lo comunicará para que concurra con las entidades a la defensa de los intereses públicos y asumirá los costos que por este motivo se generen y asumirá el pago de cualquier tipo de indemnización que por su acción u omisión se cause al Fondo Único de TIC o el MINTIC.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 982-2026, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y INFORMESE S.A.S

El CONTRATISTA responderá por el uso indebido de la información sensible o confidencial que conozca o acceda en virtud del contrato; El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al Fondo Único de TIC y al MINTIC de cualquier reclamación de terceros por la manipulación de datos por parte suya o de su personal, obligándose a resarcir cualquier indemnización o atender la reclamación de terceros por tales causas.

Por su parte, el Fondo Único de TIC mantendrá indemne al CONTRATISTA, haciendo cabal cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad, y cualquier daño o perjuicio que el CONTRATISTA única y exclusivamente a causa del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. – SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN: La Supervisión será ejercida por el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información o quien haga sus veces, o la(s) persona(s) que designe el Ordenador del gasto.

El supervisor vigilará el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas y reportará las deficiencias que se presenten tanto en la gestión como en la información reportada, así mismo, deberá supervisar el desempeño del Contratista, recibir y aprobar los informes presentados y autorizar los pagos a que haya lugar. En ningún caso modificará las condiciones del contrato.

Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

Las atribuciones, responsabilidades y obligaciones serán las establecidas en el manual de contratación vigente del Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, así como las dispuestas en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y las contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría del Ministerio de Tecnologías de la Información adoptado mediante Resolución 00619 del 30 de diciembre de 2024.

En ningún caso modificará las condiciones del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar totalmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita del Fondo Único de TIC, a excepción del caso previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993, modificado por el art. 6, Ley 2014 de 2019..

DÉCIMA TERCERA- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes obrarán con plena autonomía administrativa y no existirá relación laboral entre ellas. Queda expresamente entendido que no existe entre las partes relación laboral alguna, vale decir entre estas y los respectivos empleados, dependientes o contratistas que se utilicen en la ejecución del presente Contrato Interadministrativo. Por lo tanto, de las personas que subcontrate cada una de las partes, será su responsabilidad frente al pago de los salarios, prestaciones sociales y los aportes parafiscales.

PARÁGRAFO: No existirá entre las partes solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones laborales que cada uno de ellos tenga frente a sus respectivos empleados

DÉCIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del Contrato, se procederá a su liquidación durante los seis (6) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del presente Contrato.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA - PENAL PECUNIARIA: Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente Contrato, pagará al MINTIC el veinte por treinta (30%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del Contrato, se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 982-2026, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y INFORMESE S.A.S

los perjuicios causados. El MINTIC podrán hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al CONTRATISTA en desarrollo del Contrato, o haciendo efectiva la Garantía Única de Cumplimiento. En todo caso, el MINTIC podrán acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

DÉCIMA SEXTA – MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las Partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente Contrato a cargo de El **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, el MINTIC podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del Contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (0%) del valor total del Contrato. El **CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que el MINTIC le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la Garantía Única de Cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que El **CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados o causas que no puedan ser imputables al CONTRATISTA.

DÉCIMA SÉPTIMA - PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES: El procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el presente Contrato será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo señalado en las resoluciones y manuales con que cuente la entidad para el efecto.

DÉCIMA OCTAVA - CADUCIDAD: El MINTIC podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato mediante resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA NOVENA - TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) Por el cumplimiento del objeto del contrato, b) De común acuerdo entre las partes, en forma anticipada, c) Por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución. d) Incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes. e) Cuando alguna de las partes se encuentre incluida en listas de control para el lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

VIGÉSIMA. - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se registrará en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, según el caso.

VIGÉSIMA PRIMERA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO: El lugar de ejecución del contrato es la ciudad de Bogotá D.C y el territorio nacional.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente contrato, agotarán todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley. De no llegar a un acuerdo transcurridos treinta (30) días hábiles, las partes quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción correspondiente. Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en la Ley aplicable a cada una de las partes.

VIGÉSIMA TERCERA. – ENTENDIMIENTO TOTAL: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

VIGÉSIMA CUARTA. - SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para la suscripción se requiere que El **CONTRATISTA** se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 982-2026, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y INFORMESE S.A.S

parafiscales, si es el caso. Para el perfeccionamiento se requiere la aprobación y autenticación de las partes en la Plataforma del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Para su ejecución se requiere contar con la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía Única.

VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato:

1. Estudios y documentos previos que sustenta la celebración del presente contrato.
2. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.
3. Propuesta presentada por El **CONTRATISTA**
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto
5. Los demás documentos que surjan en desarrollo del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. – MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del **FONDO ÚNICO DE TIC**, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del **CONTRATISTA**.

En constancia se firma el presente contrato en Bogotá, D.C., a través de la plataforma SECOP II.

La fecha de suscripción del contrato será la que conste en la plataforma SECOP II en la pestaña 1 “*información general*” para lo cual se tomará la fecha de firma del representante legal de la entidad.

Proyectó: Adriana Elizabeth Meza Santander - Contratista Subdirección Gestión Contractual.
Revisó: Oscar Daniel Bernal Murcia – Contratista Subdirección Gestión Contractual.
Revisó: Jeimmy Ximena Simbaqueva Ramos- Subdirectora de Gestión Contractual
Revisó: xxx - Contratista / Secretaría General.